



Resolución Jefatural No. 091-2014-AGN/J

Lima, 10 MAR 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por **JUAN ALBERTO LUNA SERNA (Registro N° 141092)** y el Informe N° 104-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales ó Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 141092 del 28 de febrero del 2014, **JUAN ALBERTO LUNA SERNA** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **INDEPENDIZACION y REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), extendida por el ex Notario Público Dr. **ALFREDO APARICIO VALDEZ** que otorga la **SUCESION** de don **CESAR QUINCOT REY DE CASTRO** y la **SUCESION** de don **JORGE QUINCOT AMBROSINI**, instrumento que se inicia en el folio número 4, 127 y finaliza en el folio número 4, 136, del Protocolo número 220 y que consta de diez (10) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **falta completar el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio N° 4, 128 vuelta)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad ó carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **JUAN ALBERTO LUNA SERNA** no acredita su calidad de representante, ni su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues no es parte interviniente en la escritura pública de independización y reglamento interno de propiedad horizontal.

Estando al Informe N° 104-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Improcedente** la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **JUAN ALBERTO LUNA SERNA** por los fundamentos de hecho y de derecho de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional